



CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 02/2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA ACADEMIA SALVADOREÑA DE LA LENGUA, CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

SILVIA ELENA REGALADO BLANCO, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [REDACTED] departamento, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos diez mil ochocientos sesenta y [REDACTED] actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete; calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "La Secretaría"; y **RENÉ FORTÍN MAGAÑA**, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación de la **Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos mil ochocientos quince - ciento uno - siete, en su calidad de Director y Representante Legal de la Academia; personería que legitimo con la siguiente documentación: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha ocho de diciembre de dos mil once, en el cual aparecen publicados los nuevos Estatutos de la referida Academia y el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS DOS, mediante el cual se aprueban sus Estatutos, y en los cuales se establece en su artículo veinte, que los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de cinco años pudiendo ser reelectos; y en su artículo veinticuatro literal a) que la representación Legal de la Academia estará a cargo del Director; b) Certificación extendida, sellada y firmada el día veintisiete de marzo de dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que consta la inscripción de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española", de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, y presentada a las catorce horas y cincuenta y seis minutos del día veintidós de febrero de dos mil doce, al número SETENTA Y OCHO del Libro CUARENTA Y SEIS, del Registro de

Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, en la cual consta elección de la Junta Directiva de la **Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española**, resultando electo como Director de dicha **Academia** el señor **RENÉ FORTÍN MAGAÑA**; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se regirá por las estipulaciones que aquí se señalan:

ARTÍCULO I. DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

La Secretaría	:	La Secretaría de Cultura de la Presidencia
Entidad Ejecutora	:	Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española
Proyecto	:	Funcionamiento de la Academia Salvadoreña de la Lengua en la Casa de las Academias durante el año 2016
Convenio Marco de Cooperación	:	El presente Convenio Marco celebrado entre las partes para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española , para que desarrolle el Proyecto antes enunciado

ARTÍCULO II. OBJETIVO.

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre La Secretaría y la **Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

La Secretaría, pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto General 2016 a la Institución Cultural, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado “**Funcionamiento de la Academia Salvadoreña de la Lengua en la Casa de las Academias durante el año 2016**”, con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

ARTÍCULO III. RESULTADOS.

A diciembre de dos mil dieciséis se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Mantener el buen funcionamiento administrativo de la Academia Salvadoreña de la Lengua y la mejor calidad posible en su servicio a la sociedad salvadoreña.
2. Continuar colaborando, con la Real Academia Española (RAE) y la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE), en la elaboración o reedición de textos sobre

la lengua castellana (diccionarios, gramáticas, etc.) de próxima publicación, y participar en sus congresos.

3. Editar y publicar el Boletín de la Academia Salvadoreña de la Lengua, en el que se den a conocer trabajos de calidad en las áreas lingüística, filológica, literaria y científica.
4. Incorporar como nuevo miembro de la Academia Salvadoreña de la Lengua a intelectuales de reconocido prestigio.
5. Administrar la página electrónica www.asl.org.sv y la participación de las redes sociales.
6. Realizar actividades culturales en el territorio nacional.
7. Contratar los servicios profesionales de albañilería, carpintería, pintura, jardinería; y comprar materiales y equipo para dar mantenimiento al edificio de la Academia Salvadoreña de la Lengua y limpieza.
8. Comprar papelería y pagar comunicados en los medios de comunicación nacionales.
9. Comprar y dar mantenimiento a los equipos electrónicos requeridos, para cumplir con las metas de la Academia.
10. Continuar con la creación de la galería de la cronología de nuestros directores, por medio de dos exposiciones de retratos en pintura en óleo.
11. Realizar proyectos de investigación en lenguaje y literatura y publicar la investigación correspondiente.

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con La Secretaría, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos a Instituciones Culturales que promueve La Secretaría, de igual manera, se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

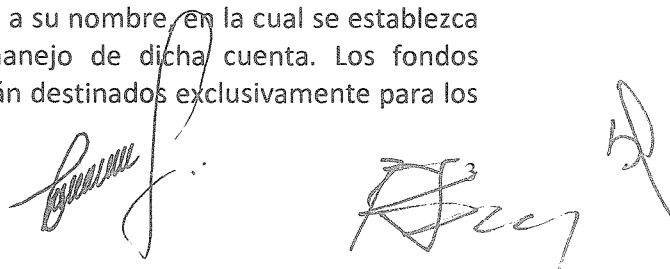
ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española y asignar la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00), la cual se hará efectiva en un solo desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.

La Secretaría conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que La Secretaría le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los



fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable formal según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar por la **Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de **La Secretaría**, designados por el Titular, y una persona que represente a la Entidad Ejecutora a la cual se transfieran los fondos. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "Instructivo del PTR".

El Equipo Facilitador, hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco desde enero hasta finalizar el período de su ejecución. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas de un nuevo proyecto para el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y/o liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos por el desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio, la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por La Secretaría.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto "Funcionamiento de la Academia Salvadoreña de la Lengua en la Casa de las Academias durante el año 2016", de conformidad con el numeral anterior y a lo establecido en el Instructivo; esta Secretaría se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de

cooperación. Asimismo, la **Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española** acepta someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de **La Secretaría**, a través del personal designado por el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección Nacional de Investigaciones en Cultura y Arte, a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

La Secretaría y la **Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española** convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Ambas partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección Nacional de Investigaciones en Cultura y Arte, de la Secretaría, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto **La Secretaría** como la **Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española** estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo la **Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española**, rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

La Secretaría, a través de la Dirección Nacional de Investigaciones en Cultura y Arte, podrá solicitar a la **Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española** que brinde su colaboración realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto "Funcionamiento de la Academia Salvadoreña de la Lengua en la Casa de las Academias durante el año 2016". En tal caso, se solicitará a **Academia Salvadoreña de la Lengua correspondiente de la Real Academia Española** informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

ARTÍCULO VIII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.

La Secretaría se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

ARTÍCULO IX. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

La vigencia y ejecución del presente Convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil dieciséis.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de

este convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno rubricado por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelíneas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

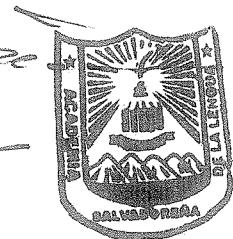
POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

POR LA ACADEMIA SALVADOREÑA DE LA
LENGUA CORRESPONDIENTE DE LA REAL
ACADEMIA ESPAÑOLA

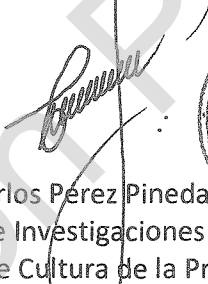

Silvia Elena Regalado Blanco
Secretaria de Cultura de la Presidencia




René Fortín Magaña
Representante Legal



IN PRINCIPIO
ERAT VERBUM


Carlos Pérez Pineda
Director Nacional de Investigaciones en Cultura y Arte
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Versión Publica